



PRUEBAS DE HIDALGUÍA DE DON JUAN JACINTO GARCÍA PALOMO, SUEGRO DEL I MARQUÉS DE MONTE OLIVAR

MARÍA ELENA DEL RÍO HIJAS (*)

En este trabajo genealógico, se dan a conocer, las pruebas de Hidalguía (1) que en 1744 realizó *D. Juan Jacinto García Palomo*, padre de Doña *Ana María García Palomo*, esposa de *Don Félix Espinosa de los Monteros y Aliaga de la Peña*, I Marqués de Monte Olivar.

EXPEDIENTE

TRANSCRIPCIÓN

S. M. y J: Cádiz, año de 1744.

Autos de diligencias en obediencia y cumplimientos de la Real Provisión de S. M.

Y Señores Alcaldes de Hijodalgo de la Real Chancillería de Granada, a pedimento de *Don Juan Jacinto Palomo*, sobre su señalamiento de Estado de Hijodalgo.

Escribano mayor *Manuel de Fuenseca y Cabrera*.

(*) Dra. en Farmacia. Hidalga a Fuero de España.

(1) **Archivo Municipal de Cádiz.** *Hidalguías*. Legajo 10.585, número 19. Año 1744.



«Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, Señor de Vizcaya y de Molina de Aragón = A vos el Consejo de Justicia y regimiento de la ciudad de Cádiz salud y gracia, sabed que en la nuestra Real Chancillería ante los nuestros Alcaldes de los Hijosdalgos de la nuestra audiencia que reside en la ciudad de Granada, Felipe José Portillo Presidente en ella, entregó de *Don Juan Jacinto Palomo* vecino de esa dicha ciudad por una petición que presentó nos hizo relación diciendo que su parte era hijo legítimo de *Don Juan José Palomo* y de *Doña Teresa de Pedraza*, su mujer, y nieto por línea recta de varón de *Don José Palomo de Rivera* y de *Doña Margarita de Frías*, su mujer y segundo nieto por la misma línea de *Don Juan Palomo de Rivera* y de *Doña María de Pineda*, su mujer, vecinos que habían sido todos de las ciudades de Sevilla y Granada, donde habían estado en posesión de Hijosdalgo notorios de sangre libres y exentos de cargas concejiles y de repartimientos de pecheros, y siendo en dicha ciudad de Sevilla la única distinción la restitución de la Blanca de la Carne se les había restituido al abuelo y bisabuelo de su parte y habiéndose pasado a vivir a esa dicha ciudad de Cádiz y en ella contraído su vecindad para que se le guardasen las mismas preeminencias, Nos pidió y suplicó nos sirviésemos de mandar despachar a su parte nuestra Real Provisión para que vos el Consejo de Justicia y regimiento de esa dicha ciudad en vista de los instrumentos que su parte presentare y practicando las diligencias y comprobaciones pertenecientes al Estado y filiación de su parte y sus autores le diesen y señalaseles el estado correspondiente a su calidad y diéseles cuenta con traslado de los autos para su aprobación y en conformidad de lo prevenido en el decreto de los del nuestro Consejo del año 1773 = lo cual visto por los dichos nuestros Alcaldes de los Hijosdalgo por auto que proveyeron mandaron se despachase por parte del dicho *Don Juan Jacinto Palomo* la nuestra Real Provisión del estado que pedía en la forma ordinaria inserto en ella el auto de los del nuestro real



Consejo. El auto del Real Consejo a su tenor del cual se dice así: Los Ayuntamientos de las ciudades, villas y lugares de estos reinos no hagan reseñamientos de Hijosdalgo de personas algunas sin que preceda la justificación que se dispone por la ley del Señor Don Enrique nona del título once libro segundo de la recopilación con precisa obligación de dar cuenta dentro de un mes al Fiscal de la Chancillería de los que tienen hecho con apercibimiento de proceder contra ellos y de que se les hará cargo en la residencia que se les tomare así a los capitulares que se hallaren en dichos regimientos, como a los Escribanos de su Ayuntamiento y de la justificación que precediere a cada uno de dichos regimientos para que vista por dicho Fiscal siendo legítima, y conforme a la Ley no pisa cosa alguna y no lo siendo pida se despache Provisión con ----- de ella y se proceda conforme a derecho, y en caso de pedirse por el referido testimonio de lo que se decidiese en estos casos a su favor se le de con la calidad de sin perjuicio del Patrimonio Real, así en el juicio de propiedad, como en el de posesión y para todo ello se de despacho necesario en Madrid y Enero treinta de mil setecientos y tres = Licenciado Garay = Conforme a lo cual y para que se lleve lo debido a fuero lo contenido en el dicho auto etc... (aquí se explica que se deben de comprobar los datos ofrecidos por el litigante). Firman las personas de la Sala de Hijosdalgo.

Viene luego la instancia de *Don Juan Jacinto Palomo*, solicitando se le reconozca en Cádiz su calidad de Hijodalgo.

Hay un auto, donde dice que dicho señor, ha presentado la Real Provisión, con certificados y testimonios y que todo es un total de 16 hojas. Fecha: 9 de enero de 1744.

Con fecha 17 de enero, se piden se realicen las diligencias.

Comienzan en el Archivo, en los libros capitulares de reales Privilegios, Papeles y Despachos, para ver los datos sobre el litigante y que hablen los testigos correspondientes.

Salen los datos personales de *Don Juan Jacinto Palomo*, y entre otras cosas se dice que era natural de la ciudad de Granada, era familiar del Santo Oficio de la Inquisición, avecinó en Cádiz en el año 1737, que vino de América, hijo legítimo



de *Don Juan José Palomo de Rivera Frías*, natural de Granada y de *Doña Teresa de Pedraza* su mujer; y nieto de *Don José Palomo de Rivera*, era natural de la ciudad de Antequera y de *Doña Margarita de Frías*, que ambos fueron vecinos de la ciudad de Sevilla, y todo ellos y sus ascendientes han sido tenidos y reputados de las dichas ciudades y demás partes donde estuvieron y residieron, los mencionados como cristianos viejos, limpios de toda mala raza, hijodalgo de sangre notable, guardándoseles los fueros y excepciones de tales. Su primo hermano *Don José Palomo*, hizo pruebas de su nobleza para ser Beneficiario de la Iglesia de Sevilla; y otros parientes han hecho pruebas de nobleza para hábitos de las Ordenes militares.

Don Juan José Palomo, había nacido en Granada el 10 de mayo de 1702. Fue bautizado el día 11 en la Iglesia parroquial de San Matías de Granada (2). Hijo legítimo de *Don Juan José Palomo* y de *Doña Teresa Petronila de Pedrosa de Cuellar*, su mujer; Abuelos paternos *Don José Palomo* natural de Antequera y *Doña Margarita de Frías*, natural Granada. Abuelos maternos: *Don Alonso de Pedrosa*, natural de Antequera y *Doña Luisa de Cuellar y Contreras*, natural de Granada. Bisabuelos paternos: *Don Juan Palomo de Rivera* y *Doña María de Pineda*, naturales y difuntos de Antequera y *Don Damián Francisco de Frías* y *Doña Tomasina de Aranda* naturales de Granada.

Se realizaron todas las diligencias en Antequera, Granada y Sevilla y se comprobaron todos los informes.

Se le reconoció como hijodalgo, en Cádiz, el 18 de junio de 1744, y también a sus descendientes.

MATRIMONIO Y DESCENDENCIA DE JUAN PALOMO

Casó con **Doña Francisca Javiera Wanderpoel Vergara**, de cuyo matrimonio nació **Doña Ana María García Palomo Wanderpoel** (aparece con el apellido García Palomo). Doña

(2) **Archivo parroquial de San Matías.** *Libro de bautismos* que comienza el año 1676, folio 409 vuelto.



Francisca Javiera al quedarse viuda, contrajo matrimonio en Cádiz, el 30 de febrero de 1788, con **Don Francisco García de Nielles**, vecino de Cádiz, con el que no tuvo descendencia.

Aparece como **Juan García Palomo**, en todos los demás documentos. Tenía el título nobiliario de **SEÑOR DE LA VILLA DE CRESPIA**. FIGUERAS. GERONA.

No hemos encontrado datos de que tuviera más hijos.
Se puede deducir que fallece antes de 1788.

ANA MARÍA GARCÍA PALOMO Y WANDERPOEL

Hemos obtenido datos sobre ella, a través de los documentos del Archivo Histórico Nacional (3), pues se casó con **Don Félix Espinosa de los Monteros y Aliaga de la Peña**, Caballero de la Real Orden de Santiago y I Marqués de Monte Olivar, el 22 de mayo de 1766, viviendo a raíz de su matrimonio en Bujalance (Córdoba).

El I Marqués de Monte Olivar, fallece en dicho lugar, el 29 de septiembre de 1787, a los 65 años de edad, fue enterrado en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Bujalance. Dejaba viuda y una sola hija, la futura II Marquesa de Monte Olivar, **Francisca de Paula Espinosa de los Monteros y Aliaga García Palomo**, con 15 años de edad, la cual hereda además del título nobiliario, seis millones de reales de vellón, varias tierras y fincas en Bujalance.

Su madre **Ana María García Palomo Wanderpoel**, solicita en Cádiz con fecha 5 de abril de 1788, para su hija, la sucesión en el título nobiliario, que es concedido el 5 de septiembre de 1788 (4).

Francisca de Paula, también hereda de su abuelo materno **Juan Jacinto García Palomo**, el *Señorío de la Villa de Crespia*, Figueras (Gerona).

(3) A.H.N. *Órdenes Militares. Santiago*. Casamientos Caballeros de la Orden de Santiago. Expedientillo 7869 y Expediente 2775.

(4) A.H.N. *Sección Consejos*. Legajo 11.766 n.º 3.



Su madre, el 14 de junio de 1787, solicita para ella el testimonio de tutores y el 31 de marzo de 1788, le solicita el testimonio del Mayorazgo que fundó en Bujalance. **Don Miguel Díaz de Fresnedilla**, hermano de su abuela paterna **Doña Luciana de la Peña y Fresnedilla Gaytan Serrano y Madueño**.

Ese mismo año de 1788, se casa con 16 años, con su primo hermano (realizada la dispensa eclesiástica correspondiente), **Don Gabriel Espinosa de los Monteros y Aliaga Mir** (5), (6).

En 1797, a los 9 años de casada, interpone demanda de divorcio contra su marido, por infidelidad (7). Tuvieron cinco hijos, que eran los bisnietos de **Don Juan García Palomo**.

Su madre **Ana María García Palomo**, I Marquesa consorte de Monte Olivar, fallece en Cádiz, en 1809, debido a la epidemia de Cádiz.

Francisca de Paula, fallece en Cádiz el 8 de enero de 1811, con 39 años de edad.

Actualmente hay descendientes de **Don Juan Jacinto García Palomo**, repartidos por casi toda la península: Andújar (Jaén), Badajoz, Bujalance (Córdoba), Córdoba, Formentera (I. Baleares), Jaén, Madrid, Málaga, Sevilla, Valencia; Lisboa y Oporto (Portugal); New York (Estados Unidos); Londres (Gran Bretaña), etc.

(5) Caballero de la Real Orden de Carlos III, por Real decreto de 18 de enero de 1788. Fue Diputado a Cortes. Maestrante de la Real de Ronda.

A.H.N. Sección de Estado. Carlos III. Expediente 273.

(6) Fallecido en Cádiz, en 1809, debido a la epidemia que asolaba Cádiz.

(7) **Archivo Histórico Provincial. Cádiz** (*Notaría 11*. Protocolo 2190. folio 1086-1093) y **Archivo Histórico Diocesano. Cádiz.** *Sección de Varios.* Legajo 1055.